



**Plan de conciliación de vida laboral, familiar y personal del Departamento de
Historia y Ciencias de la Música**

Aprobado por Consejo de Departamento con fecha 19 de marzo de 2021

1. Antecedentes

Los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA nº 147 de 28 de julio de 2011) establecen en su Artículo 29 “Principios de actuación y deberes institucionales” que corresponde a todos los centros y estructuras reguladas de la UGR:

- e) Fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales.
- f) Impulsar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En 2008 se constituyó la Unidad de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Granada con el objetivo de promover el respeto y la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el seno de la institución. Esta Unidad diseñó e impulsó la aprobación del Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la UGR (aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2011), tras el cual, el Departamento de Historia y Ciencias de la Música elaboró el Plan de conciliación de vida laboral, familiar y personal del Departamento de Historia y Ciencias de la Música, aprobado por Consejo de Departamento con fecha 16 de marzo de 2018.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 16 de diciembre de 2019 aprobó el II Plan de Igualdad de Oportunidades, cuyo Eje número 5 está dedicado a la “CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD”, articulado en torno a las ideas siguientes:

“El compromiso como motivación del plan. Adoptar las medidas necesarias que garanticen conciliar la vida laboral, familiar y personal, así como fomentar que mujeres y hombres se responsabilicen de las tareas domésticas, del cuidado de hijas/os y personas dependientes”.

2. Objetivos y Acciones

Para adaptar y aplicar los objetivos y acciones del Eje número 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades al Departamento de Historia y Ciencias de la Música, el Consejo de Departamento celebrado el 9 de febrero de 2021 aprobó el siguiente Plan de Conciliación de vida laboral, familiar y personal:

OBJETIVO 1. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal del Departamento y estudiantado, sin menoscabo de la promoción profesional.

ACCIONES



1.1: Aplicar el plan de conciliación y corresponsabilidad elaborado por la UGR para garantizar las necesidades de conciliación de los diferentes colectivos que integran el Departamento de Historia y Ciencias de la Música.

1.2: Promover las buenas prácticas en el reconocimiento y la distribución de créditos ante un permiso de m(p)aternidad del profesorado del Departamento.

1.3: Garantizar que las reuniones de trabajo se realicen en el marco de un horario que facilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

1.4: Divulgar entre los miembros del Departamento las medidas de conciliación existentes en la UGR y concienciar sobre la importancia de la misma, así como de la corresponsabilidad.

1.5: Impulsar como criterio en la elección del POD, sobre todo en lo referente al horario, a las mujeres y hombres docentes con hijos/as y personas dependientes a su cargo, según los criterios establecidos en la normativa vigente.

OBJETIVO 2. Promover una cultura de corresponsabilidad, con especial atención al desempeño de tareas domésticas y de cuidados.

ACCIONES

2.1: Promover una cultura de corresponsabilidad con especial atención al desempeño de tareas domésticas y de cuidados en las actividades formativas, buscando incidir especialmente en el público masculino.

3. La Conciliación en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada

El Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada para el curso 20202021 establece en su punto 1.2. que "En las organizaciones docentes de los departamentos se tendrán en cuenta criterios que faciliten los principios de conciliación y de inclusión aprobados por la Universidad. Los departamentos velarán para que la aplicación de dichos principios sea compatible con la distribución horaria de la docencia." El presente Plan de conciliación de vida laboral, familiar y personal del Departamento de Historia y Ciencias de la Música viene a dar cumplimiento a las citadas directrices, arbitrando una serie de medidas que afectan a la docencia, ordenación y gestión departamental:

4. Medidas a adoptar

4.1. Reuniones del Consejo del Departamento y de los órganos de Dirección: Las convocatorias del Consejo del Departamento y de los otros órganos de dirección del Departamento, establecerán una hora de inicio y una hora aproximada de finalización de las sesiones que sean compatibles con la atención a menores. A tal efecto se celebrarán, como norma general, dentro de la franja horaria habitual de los centros de educación infantil y de primaria, no pudiendo comenzar antes de las 9.15 de la mañana, ni finalizar después de las 14.00 horas, salvo autorización de los presentes. En



aquellos casos en los que alguno de los convocados tenga a su cargo directo una persona mayor que requiera especial atención o una persona con discapacidad física y/o psíquica, las reuniones se establecerán, a petición del interesado, en un horario compatible con su atención.

4.2. Ordenación docente: El Plan de Ordenación Docente del Departamento se elaborará teniendo en consideración las cargas familiares del profesorado adscrito. En caso de necesidad de conciliación, tendrán preferencia para elegir grupo de mañana o de tarde de una misma asignatura, independientemente de cuál sea su condición contractual, nivel académico, mérito investigador o antigüedad, quienes tengan a su cargo el cuidado de niños de hasta 12 años, ancianos o discapacitados. Si esta condición es compartida, se sorteará la solución de prioridad.

4.3. Sobre el alumnado. El Departamento y sus órganos de dirección adoptarán medidas específicas y personalizadas para facilitar las condiciones de estudio a estudiantes con cargas familiares. La evaluación se regirá por la sección primera, artículo 11 "Evaluación de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo" según el Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 (BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación del Plan de Conciliación debe plantearse de forma continuada. Ha de cumplir, por un lado, una función del control del grado de cumplimiento de lo planificado, y por otro, de detección de las áreas de posible mejora y de medición del impacto generado en la Institución. Para ello, se hará uso de un sistema de seguimiento que permitirá obtener información sobre el grado de desarrollo del Plan y sobre la idoneidad de incorporar nuevas acciones o de modificar algunas de las planteadas al inicio. A tal efecto, se designa a la Comisión de Igualdad del Departamento para llevar a cabo el seguimiento del Plan de Conciliación.